



RESOLUCION N° 319



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

BUENOS AIRES, 26 AGO 2003

VISTO el expediente N°216/03 del registro del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología por el cual la UNIVERSIDAD JUAN AGUSTIN MAZA, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de PROFESOR DE CIENCIAS NATURALES, según lo aprobado por Acta del Honorable Consejo Superior N°358/02, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N°24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.



RESOLUCIÓN N° 319



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

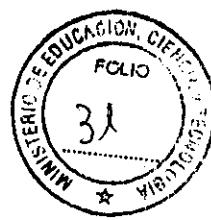
Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N°6 del 13 de enero de 1997 y a la verificación del cumplimiento del trámite impuesto por el artículo 19 del Decreto N°576/96, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que los contenidos curriculares básicos de la carrera en cuestión se adecuan a los aprobados por la Resolución N°75/98 del Consejo Federal de Cultura y Educación.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acta del Honorable Consejo Superior, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, y habiéndose efectuado el trámite de conformidad con las previsiones del artículo 19 del Decreto N°576/96, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD JUAN AGUSTIN MAZA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N°24.521 y por el inc. 14 del art. 23 quater de la Ley de



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

Ministerios (texto ordenado por Decreto N°438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N°25.233, y por los Decretos N°1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N°1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N°1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N°355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N°29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de PROFESOR DE CIENCIAS NATURALES, que expide la UNIVERSIDAD JUAN AGUSTIN MAZA, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de estos títulos, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan a los títulos mencionados en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que los mismos sean incorporados a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Registrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 319

Lic. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



RESOLUCION N° 319 1



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO I

ALCANCES DEL TITULO DE PROFESOR DE CIENCIAS NATURALES QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD JUAN AGUSTIN MAZA

➤ Planificar, conducir y evaluar procesos de enseñanza y aprendizaje en el área de las Ciencias Naturales, en todos los niveles del Sistema educativo (EGB, Polimodal y Superior).

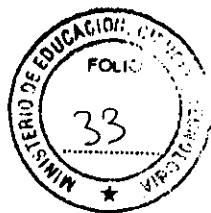
➤ Asesorar en lo referente a la metodología de la enseñanza de las Ciencias Naturales.

Sr. Dr. Juan Agustín Maza



RESOLUCIÓN N°

319



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

A N E X O II

UNIVERSIDAD JUAN AGUSTIN MAZA

TITULO: PROFESOR DE CIENCIAS NATURALES

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

CICLO BASICO INICIAL: 150 HORAS

- Inserción Universitaria: 40 horas
- Biología: 35 horas
- Matemática: 35 horas
- Química: 40 horas

PRIMER AÑO

1	Química General Inorgánica	S	10	150	-
2	Matemática	S	10	150	-
3	Biología I	S	8	120	
4	Química Orgánica	S	8	120	1
5	Psicología gral. y evolutiva	S	7	105	-

SEGUNDO AÑO

6	Bioestadística	S	3	45	2
7	Nutrición Normal I	S	6	90	-
8	Biología II	S	10	150	3
9	Institución escolar y sistemas educativos	S	8	120	-
10	Nutrición Normal II	S	6	90	7
11	Física Biológica	S	7	105	3

TERCER AÑO

12	Biología III	S	10	150	8
13	Didáctica y Currículo	S	9	135	9
14	Microbiología	S	7	105	-
15	Bioquímica	S	7	105	4
16	Ecología	S	7	105	-

*30/12/1976
M. M. V. P.
20/12/1976*



319
RESOLUCIÓN N°



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

CUARTO AÑO

17	Sanidad y Ambiente	S	6	90	-
18	Metodología de la Investigación I	S	3	45	-
19	Metodología de la Investigación II	S	3	45	18
20	Didáctica Especial Nivel EGB 3, Polimodal y Superior	S	8	120	13
21	Laboratorio de Enseñanza de las Ciencias Naturales	S	4	60	-
22	Residencia pedagógica de la enseñanza (Nivel EGB 3, Polimodal y Superior)	S	15	225	13
23	Tecnología Educativa	S	4	60	-

24	Seminario	-	-	250	19
----	-----------	---	---	-----	----

1	Informática	S	4	60	-
2	Inglés Técnico	S	4	60	-

*Su
HJM*

CARGA HORARIA TOTAL: 3.010 horas